

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Lázaro Núñez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército del 5 de julio de 1961, negativa a petición de ascenso a Capitán de Infantería; pleito al que ha correspondido el número general 6.755 y el 206 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Pajarón.—4.188.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Dolores González Cereceda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Aire de 19 de mayo de 1961, denegatoria del 40 por 100 del Plus circunstancial creado por Orden de 25 de marzo de 1960; pleito al que ha correspondido el número general 6.568 y el 180 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de septiembre de 1961.—El Secretario Ramón Pajarón.—4.189.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Carrasco Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

sobre resolución del Ministerio de Hacienda del 8 de marzo de 1961, referente a exclusión en los beneficios del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1960 a favor de los Agentes de Aduanas establecidos en lo que fué Zona del Protectorado de España en Marruecos; pleito al que ha correspondido el número general 6.504 y el 187 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Pajarón.—4.200.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gregorio Rebolledo Malillos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Seguridad) del 25 de noviembre de 1960, respecto a la incompatibilidad del ejercicio de la Abogacía con el cargo de Inspector del Cuerpo General de Policía; pleito al que ha correspondido el número general 6.572 y el 181 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Pajarón.—4.201.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José García del Cerro y Varona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre el acuerdo del excelentísimo señor Director general de Seguridad de fecha 26 de noviembre de 1960, referente a que el recurrente optara entre cesar en el ejercicio de Procurador o solicitar la excedencia voluntaria en el Cuerpo General de Policía. El recurso de reposición fué desestimado por resolución del 7 de junio de 1961; pleito al que ha co-

rrespondido el número general 6.612 y el 187 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Pajarón.—4.202.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Fernández Serrano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del excelentísimo señor Director general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de fechas 8 de octubre de 1960, 27 de abril y 25 de mayo de 1961 que desestimaron la aplicación de la Ley de 5 de abril de 1952 (R. O. núm. 82), sobre aumento de dos años en la vida activa militar del recurrente; pleito al que ha correspondido el número general 6.293 y el 142 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 21 de septiembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—4.209.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda de fecha 24 de mayo de 1961, que revocando la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 23 de abril de 1958, valoró la finca expropiada por la entidad recurrente a doña Victoria Agüí Cabello (expediente número 3.270/11/C 1949) en la cantidad de 245.372,78 pesetas; pleito al que ha correspondido el número general 6.470 y el 160 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29

y 30. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de septiembre de 1961.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—4.210.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Busquets Font se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Trabajo de 4 de abril de 1961, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Previsión en 30 de abril de 1960, relativa al nombramiento de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Barcelona y su provincia; pleito al que ha correspondido el número general 6.191 y el 137 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 30 de junio de 1961.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, Isidro Almonacid.—4.211.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Primitivo Salz González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Gobernación de 2 de mayo de 1961, que confirmó la de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 24 de febrero anterior, denegatoria del pretendido derecho al percibo de gratificación suplementaria de 4.300 pesetas anuales a efectos de la mínima remuneración legal; pleito al que ha correspondido el número general 5.876 y el 101 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 22 de septiembre de 1961.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, Isidro Almonacid.—4.212.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mariano Herrero García, Sargento retirado de la Guardia Civil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

sobre revocación de la resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de abril de 1961, confirmatoria de la de 9 de enero anterior, por la que la Dirección General de la Guardia Civil denegó el pretendido reconocimiento al hoy recurrente de trienios de antigüedad a efectos económicos; pleito al que ha correspondido el número general 5.830 y el 75 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 22 de septiembre de 1961.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, Isidro Almonacid.—4.213.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Guillermo García Medina, Sargento de Infantería, Mutilado permanente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 4 de diciembre de 1960, confirmada en 12 de diciembre de 1960, que denegó la pretensión deducida por el hoy recurrente en 6 de agosto anterior de que le fuesen abonados los haberes correspondientes al sueldo de Brigada, así como las diferencias de sueldo con el de Sargento desde primero de enero de 1959; pleito al que ha correspondido el número general 5.104 y el 15 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 22 de septiembre de 1961.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, Isidro Almonacid.—4.214.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emiliano Fdez Bustamante del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 18 de febrero de 1961, y confirmada en 4 de abril siguiente, que denegó la pretensión deducida por el hoy recurrente de que se reconociesen como servicios prestados al Ejército los prestados como Mozo de Farmacia Militar; pleito al que ha correspondido el número general 5.857 y el 81 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de septiembre de 1961.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, Isidro Almonacid.—4.215.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Bas Barroso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de febrero de 1961, sobre señalamiento de haberes pasivos en cuanto a la fecha en que comenzaron a devengarse; pleito al que ha correspondido el número general 6.170 y el 132 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 30 de junio de 1961.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, Isidro Almonacid.—4.216.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Teófila Martín Cubero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación del 2 de mayo de 1961, referente a reafirmación del puesto en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos; pleito al que ha correspondido el número general 6.165 y el 132 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de julio de 1961.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Pajarón.—4.203.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Amable Vicente Núñez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1961, referente a incompatibilidad entre el ejercicio de la Abogacía y el cargo de Inspector del Cuerpo General de Policía; pleito al que ha correspondido el número general 6.729 y el 202 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1961.
Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Fajaron.—4.204.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Lluch Capdevila se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de febrero de 1961, sobre designación del recurrente para Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz y declaración de vacante de la de Barcelona; pleito al que ha correspondido el número general 6.436 y el 163 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1961.
Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Fajaron.—4.205.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Vinal López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 12 de junio de 1961, que desestimó el de reposición interpuesto contra la de 28 de noviembre de 1960, referente a que el recurrente solicitara la excedencia voluntaria o cesara en el ejercicio de la Abogacía; pleito al que ha correspondido el número general 6.621 y el 189 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de septiembre de 1961.
Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Fajaron.—4.206.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Valero Mariscal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de fecha 30 de mayo de 1961, referente a negativa de ascenso a Coronel Honorifi-

co de Infantería; pleito al que ha correspondido el número general 6.875 y el 238 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de septiembre de 1961.
Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Ramón Fajaron.—4.207.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José María Comin Sagües se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Educación Nacional de fecha 5 de abril de 1961, que desestimó recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 5 de enero de igual año, que resolvió la petición de que se aboñase al recurrente, en su calidad de Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, la gratificación establecida para acumulación de Enseñanzas; pleito al que ha correspondido el número general 6.185 y el 134 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de septiembre de 1961.
Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—4.208.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta ciudad en proveído de fecha veintinueve de septiembre del corriente año, dictado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad «Ignacio Coll, Sociedad Anónima», contra la «Sociedad «S. E. Y. D. O. U. X. S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de los bienes hipotecados a la seguridad del crédito reclamado y al que se refiere la demanda de autos, que son:

Porción de terreno en parte de la cual se hallan construidas varias cuadras y edificios accesorios, sita en la ciudad de Sabadell, limitada por las calles de Ausias March, San Fernando y Leonor de Moncada. Tiene su entrada por la calle de Ausias March, en donde le corresponde el número 142; ocupa la superficie de 7.747,84 metros cuadrados. Linda: al frente, Este, con calle de Ausias March; a la izquierda, entrando, Sur, con la calle de San Fernando; a la derecha, Norte, con porción segregada antes descrita, y al fondo, Oeste, con la calle de Leonor de Mon-

cada. Inscripción octava de la finca número 8.960 duplicado, obrante al folio 7 del tomo 1.072 del archivo del Registro de la Propiedad de Sabadell.

Adscrita a dicha porción se halla la siguiente maquinaria: Un motor Diesel «Bussing Nag» tres cilindros, de 35 HP de fuerza. Un motor «Hispano Suiza» cuatro cilindros, de 45 HP de fuerza. Un motor «Junkers» tres cilindros, de 60 HP de fuerza «Krupp». Dos alternadores de 15 Kw. cada uno y cuadro de distribución. Una caldera de nueve hervidores con condensador y tubos de calefacción. Una bomba para la alimentación de la caldera de vapor. Una máquina de vapor de 100 caballos de fuerza. Un caballete de hierro de vapor con válvulas de bronce. Dos tornos de 1,20 y 4 metros, respectivamente. Una máquina limadora. Dos máquinas de taladrar. Una máquina fresadora. Una fragua fija con ventilador eléctrico. Una sierra mecánica. Varios molinos yunquecizalla, muelas de esmeril, útiles de taller, etcétera. Dos máquinas peinadoras para estambre. Dos máquinas de retorcer de 440 husos cada una. Una máquina continua de retorcer de treinta husos. Diez máquinas pasaje de preparación. Tres máquinas devanadoras. Dos máquinas dobladoras, de 60 husos cada una. Cuatro máquinas continuas de hilar de 440 husos cada una. Tres máquinas continuas de hilar de 400 husos cada una. Una máquina continua de hilar de 40 husos. Nueve urdidores mecánicos. Una máquina de encolar o parar «Ruti». Ocho canilleras marca Universal «Winding», sexta. Dos máquinas «Gill». Una dinamo de 5 Kw. para producir fluido para alumbrado. Nueve motores de 1/2, 2, 3, 4, 12, 15, 20, 60 y 100 HP de fuerza. Varios recambios, pelnes, lizos, cajas de hilar, etc. Dos baterías de 12 voltios para motor «Bussing». Una instalación de soldadura autógena. Una máquina cordonera y un juego estiraje. Un dispositivo para prensa-cilindro y asimismo los setenta telares siguientes: Dieciocho, números del 1 al 18 inclusive; los números pares, dos cajones en un lado; los números impares, cuatro cajones en un lado; de ancho, 192 cm. de púa y máquina de dieciséis lizos. Dieciocho, números del 19 al 36, ambos inclusive, todos con dos cajones a un lado, de 172 cm. de púa y máquina de diecisiete lizos. Uno, de número 37, cuatro cajones en un lado, de 182 cm. de púa y máquina de veinte lizos. Nueve, de números 38 al 46, ambos inclusive, dos cajones en un lado, de 172 cm. de púa y máquinas de dieciséis lizos, todo con paraurdimbres y pulsadores de trama. Cuatro, de números 51, 52, 102, 104. «Pic y Pic», con cuatro cajones a cada lado, de 200 cm. de púa y máquina de veintiséis lizos. Dos, de números 83 y 102 «Pic Pic», con dos cajones a cada lado, de 200 centímetros de púa y máquina de veintiséis lizos. Nueve, de números 84 al 92, ambos inclusive, con cuatro cajones en un lado, de 200 cm. de púa y máquina de veinte lizos; dos, con paraurdimbre, más siete paraurdimbres para colocar. Nueve, de números 93 al 101 inclusive, de cuatro cajones a un lado, de 200 cm. de púa y máquina de veinte lizos, uno con paraurdimbre, más tres paraurdimbres para colocar, todos de procedencia francesa y sin marca de constructor.

Valorada la descrita finca y maquinaria, formando parte de la misma, en la cantidad de diecisiete millones de pesetas. La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera, piso bajo), el día siete de noviembre próximo y en hora de las once y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, que fué el del setenta

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia, número seis, se tramitan autos incidentales a instancia del Procurador señor Pardillo, en nombre de don Manuel Villaverde Parrondo, contra doña María de Pedro Alonso y demás ignorados herederos de don Eladio de Pedro Moreno y de doña Felisa Alonso de la Marca, sobre resolución de contrato, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintidos de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Villaverde Parrondo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena y defendido por el Letrado señor Pérez Muñoz, y de otra, como demandados, doña María de Pedro Alonso y los demás ignorados herederos de don Eladio de Pedro Moreno y de doña Felisa Alonso de la Marca, declarados en rebeldía; sobre resolución de contrato; y... Fallo: Que estimando la demanda origen del procedimiento en cuanto alega como causa de resolución de contrato el traspaso del local de negocio a que el mismo se contrae, sito en la calle de Jesús del Valle, número 34, bajo izquierda, de esta capital, finca propiedad del demandante, don Manuel Villaverde Parrondo, en su calidad de condueño junto con don Miguel Aparicio Reyero, debo declarar y declaro haber lugar a dicha resolución, condenando a los demandados, doña María de Pedro Alonso y demás ignorados herederos de don Eladio de Pedro Moreno y de doña Felisa Alonso de la Marca, a estar y pasar por la anterior declaración y a que en el plazo de cuatro meses desalojen el mismo y lo dejen a disposición de sus dueños, previo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican. Con expresa imposición de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarseles en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo Ortega (rubricado).—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María de Pedro Alonso y demás ignorados herederos de don Eladio de Pedro Moreno y de doña Felisa Alonso de la Marca, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, explico la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada.—7.647.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid, en autos promovidos con arreglo a la Ley de 2 de diciembre de 1872, por el Banco Hipotecario de España, contra don José Antonio Granados Díaz, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de 110.000 pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación referida finca hipotecada, que es como sigue:

En Castelldefels.—Porción de terreno en término municipal de Castelldefels, de figura paralelogramo regular, que mide 33,55 metros de ancho por 28 de largo o fondo, lo que da una superficie de 1.218 metros 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 32,351 palmos cuadrados con 11 décimas, son edificables y el resto vial, formada por los solares mitad del 951, 952, 953 y 954 del plano de urbanización de la mayor finca de que se segrega. Sobre la parte de este solar el señor Granados ha edificado una casa torre con frente a la avenida número 316 de la Urbanización de Montemar, cuyo edificio no tiene todavía número asignado, y se compone de planta baja, piso alto y desván, estando cubierta de tejado, con viguería de cemento armado; ocupa lo edificado en planta baja 154 metros cuadrados y en el primer piso 126 metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín con fuentes ornamentales y un paso de cemento a un pequeño garaje también levantado por el señor Granados sobre una porción de la finca que también se describe. Linda toda la finca: Por el frente, con dicha avenida número 316 de Montemar; por la derecha, entrando, con la avenida número 314; por el fondo, con el resto de la finca de que procede, propiedad de los señores Borrás, Olavarria, Barnet y Huguet, y por la izquierda, entrando, con Mario Pros Vidal.

Tasada en la cantidad de 220.000 pesetas. Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de San Feliu de Llobregat, se ha señalado el día 10 de noviembre próximo, a las once de su mañana; y se previene: Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los autos y los títulos de propiedad suplicados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1961.—El Juez, Pedro Martín de Hijas. El Secretario, F. Almarcegui.—4.257.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 22 de 1943 Diego Fernández Urive.—3.802.

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 315 de 1949 Jacinto Morell Vila.—3.794.

y cinco por ciento del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Como queda indicado, la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de ésta hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.—7.646.

CORDOBA.

Don Rafael Fernández Lozano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Luis Boza López, mayor de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, contra don Alberto Villar Cobo, mayor de edad, casado, médico y vecino de Jaén, para el cobro de 155.000 pesetas de principal, resto de un préstamo con garantía hipotecaria, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la finca perseguida, siguiente:

«Suerte de olivar nombrada «Los Roajuelos», llamada también «Los Rodajuelos», en término de Adamuz, partido judicial de Montoro, provincia de Córdoba, al sitio del mismo nombre, compuesta de 41 fanegas equivalentes a 25 hectáreas 18 áreas y 68 centiáreas, con 1.700 olivos aproximadamente, Linda al Norte, Este y Oeste, fincas de don Luis Cañas, y al Sur, el camino de Villafranca y el arroyo Tamujoso. Dentro de esta finca existe una casa-lagar cubierta de teja y un tinado cubierto de bardilla y otras dependencias apropiadas. Dista tres kilómetros aproximadamente de la expresada villa de Adamuz. Es la finca número 6.863 del Registro de Montoro y está valorada, a estos efectos, en 300.000 pesetas.»

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 4 de noviembre próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, número 20, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor efectivo asignado a dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna inferior a 300.000 pesetas, y los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 26 de septiembre de 1961.—El Juez, Rafael Fernández.—El Secretario (ilegible).—7.678.